

21449 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1040/1978, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1040/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad «Prodes, Sociedad Anónima», con la pretensión de que se declare nula por ser contraria a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de mayo de 1977 que autorizó la inscripción de la marca número 724.303 denominada «Counter» para un producto insecticida a favor de la entidad American Cyanamid Company, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo ratificando la resolución referida y la de 1 de marzo de 1989 que confirmó tardamente en reposición por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella promovida. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21450 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1986, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 484/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Pikolin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1985 y su confirmatoria en reposición de 25 de marzo de 1987, que concedió el Modelo de Utilidad número 276.176 consistente en «nuevo elemento flexible para somieres de tipo denominados de tablillas», resoluciones que mantenemos por ajustarse a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21451 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1982, promovido por «Mascafè, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1981 y 16 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 519/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mascafè, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de

1981 y 16 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo tramitado en esta Sala con el número 519/1982, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la entidad «Mascafè, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 que denegaron los registros de las marcas números 930.150 y 930.151 con la denominación «Mascafè» para productos de las clases 29 y 30 del Nomenclátor Oficial de productos, y contra resoluciones de fecha 16 de marzo de 1982 desestimatorio de recursos de reposición, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones con conformes al ordenamiento jurídico, sin que haya lugar a su anulación y acuerdo de los registros de marca solicitados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21452 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1981, promovido por «E. Merck y Merck Química, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1980 y 15 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. Merck y Merck Química, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1980 y 15 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de las entidades «E. Merck y Merck Química, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de abril de 1981, confirmando el inicial acuerdo de concesión de 6 de junio de 1980 de la marca 914.205 «Merquina» a la entidad «K.J. Quinn Ibérica, Sociedad Anónima»; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que proceda su nulidad, absolviendo a la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21453 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1087/1984, promovido por «Creative Tours (Spain), Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de junio de 1983 y 17 de octubre de 1984. Expediente de Nombre Comercial número 95.423.

En el recurso contencioso-administrativo número 1087/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Creative Tours

(Spain), Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1983 y 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Creative Tours (Spain), Sociedad Anónima", contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que formuló contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de fecha 3 de junio de 1983, por la que se denegó el registro del nombre comercial propuesto por encontrarse redactado en idioma extranjero, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que proceda su nulidad; absolviendo a la Administración demandada, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21454 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1197/1984, promovido por «Anheuser-Busch, Incorporated»; contra acuerdos del Registro de 16 de octubre de 1983 y 15 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1197/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anheuser-Busch, Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la compañía "Hanheuser Busch Incorporated", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de fecha 16 de octubre de 1983, y la que resuelve el recurso de reposición de 15 de octubre de 1984, denegatoria del registro de la marca "Buch", número 1.008.716, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho, sin que procesa su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21455 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1985, promovido por doña Enriqueta Roca Linares, contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 13 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Enriqueta Roca Linares, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre

de 1983 y 13 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de doña Enriqueta Roca Linares, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1983, confirmada en reposición por acuerdo de fecha 13 de febrero de 1985, por las que, con desestimación de la concesión formulada por la recurrente, se concedió a la entidad codemandada "Roca-Radiadores, Sociedad Anónima", la marca número 1.020.034, con la denominación "Roca" escrita con letras que recuerdan a las góticas, para distinguir, entre otros productos, aparatos, dispositivos e instrumentos de óptica, al ser ambos actos recurridos ajustados a Derecho, sin formular expresa condena en costas, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21456 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 838/1986, promovido por «Jacques Jaunet, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 6 de agosto de 1984 y 18 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por "Jacques Jaunet, Société Anónima", contra resoluciones de este Registro de 6 de agosto de 1984 y 18 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Jacques Jaunet, Société Anonyme", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de junio de 1986 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 6 de agosto de 1984, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 1.036.196 "Newval" y gráfico; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21457 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1986, promovido por «Vickers PLC», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vickers PLC», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue: